

**ASUNTO: ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE APROXIMADAMENTE 8M<sup>2</sup> EN LA MARINA DE VALÈNCIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO PILOTO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA ( FUNDACIÓN LAS NAVES).**

Valencia, 13 de junio de 2017.

#### REUNIDOS

De una parte, **D. Vicent Llorens Martí**, en su calidad de Director General del Consorcio Valencia 2007, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de los Estatutos aprobados en la sesión del Consejo Rector del Consorcio Valencia 2007.

De otra parte, **D. Rafael Monterde Díaz**, en nombre y representación de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción estratégica, el Desarrollo y la innovación urbana (Las Naves) en su calidad de Director Gerente y en virtud de poder número 2.060 otorgado el 23 noviembre de 2015, y con domicilio a efecto de notificaciones en calle Joan Verdeguer ,16 ,46024 de València

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar la presente autorización.

#### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:**

El CONSORCIO VALENCIA 2007 (en adelante, CV07) gestiona actualmente las infraestructuras ejecutadas con ocasión de la celebración de la 32ª edición de la America´s Cup en la ciudad de Valencia y que hoy conforman la **MARINA de VALÈNCIA**.

La Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana (Fundación Las Naves) presentó, en fecha 9 de mayo de 2017, en el Consorcio Valencia 2007 escrito en el que solicitaba la ocupación de 8 m<sup>2</sup> en la Marina De València para el desarrollo de un proyecto piloto de movilidad sostenible, a favor de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el desarrollo y la Innovación Urbana (Fundación Las Naves).

La Comisión Delegada del Consorcio Valencia 2007, en su sesión de 12 de junio de 2017, aprobó las condiciones de la autorización de ocupación, de 8 m<sup>2</sup> **para el desarrollo de un proyecto piloto de movilidad sostenible**, junto a la entrada de la Marina por la zona del paseo de Neptuno, así como habilitar al Director General del Consorcio para la suscripción del mencionado título con sujeción a las condiciones que se detallan a continuación.

En vista de todo lo anterior, el CV07 accede a lo solicitado con sujeción a las siguientes

## **CONDICIONES:**

### **1. RÉGIMEN JURÍDICO**

La presente autorización de uso privativo de dominio público tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este documento, siéndole de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, así como el Convenio interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la Marina Real Juan Carlos I suscrito por la Autoridad Portuaria y el CV07 en fecha 26 04 2013, según lo indicado en el anexo nº1.

### **2. OBJETO Y DESTINO DE LA SUPERFICIE**

Ocupación de aproximadamente 8m<sup>2</sup> en la entrada desde el Paseo de Neptuno de la Marina de València para la instalación de un punto de alquiler de bicicletas eléctricas alimentadas con energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo.

El proyecto piloto consiste en cuatro bicicletas eléctricas y una pérgola dotada de un sistema de pago de tarjetas de crédito.

El proyecto será desarrollado por la empresa CMG, empresa que resultó ganadora de la segunda edición del concurso de ideas "Transition Cities 2016" en la modalidad "Uso innovador y replicable de las energías renovables".

Dicho concurso fue organizado por la Fundación en el marco del proyecto "Transition cities", financiado por la Comunidad de Conocimiento Climate KIC (se incluye proyecto y ubicación de la instalación como documento anexo).

El titular de la autorización no podrá destinar el dominio público cedido, ni la instalación en él montada a usos distintos de los aquí especificados. El incumplimiento de esta obligación provocará directamente la revocación del derecho de uso concedido por el presente título.

### **CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DESMONTABLE**

La instalación debe ser desmontable y móvil, y estar en concordancia con el entorno de la Marina, por lo que el AUTORIZADO deberá someter a aprobación del CV07 dicha instalación. En cuanto a la rotulación de la instalación desmontable se deberán atender las directrices del CV07.

No obstante, el CV07 podrá ordenar el traslado de la instalación desmontable a otro espacio cuando razones de operatividad de la Dársena deportiva, seguridad o molestias a los vecinos colindantes así lo exijan.

### **3. RIESGO Y VENTURA**

El AUTORIZADO gestionará la actividad objeto de la autorización a su riesgo y ventura, teniendo presente y asumiendo, además, las condiciones del entorno en el que se hallan

las superficies autorizadas. El CV07 en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el AUTORIZADO ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros. El AUTORIZADO no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de averías, pérdida o perjuicios ocasionados en la explotación, o por interrupciones totales o parciales de la actividad, debido a obras realizadas en el entorno del local, o eventos desarrollados en el recinto.

#### **4. CANON Y SUMINISTROS**

Gratuito, ya que la actividad no supone utilidad económica, en virtud de lo dispuesto en el artículo. 92.5 de la Ley 33/2003.

El autorizado deberá contratar y pagar los costes derivados de los contratos de suministros directamente con las empresas suministradoras de electricidad y agua.

#### **5. PLAZO**

El plazo de duración de la autorización será desde la fecha de la firma hasta el 30 de septiembre de 2017.

Asimismo, el CV07 se reserva la posibilidad de revocar unilateralmente la presente autorización antes de su vencimiento por razones de interés público (entre otras, los planes de desarrollo de los usos contemplados en el Plan de Usos del Consorcio Valencia 2007 para los mencionados espacios, así como el Plan Especial de la Marina Real Juan Carlos I).

#### **6. FIANZA**

**No se exige.** El autorizado está obligado a mantener una póliza en vigor de responsabilidad civil para cubrir los posibles daños que pudieran producir con ocasión de la ocupación del espacio.

#### **7. OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

a) Si el AUTORIZADO precisa realizar modificaciones en la instalación deberá ponerlo en conocimiento del CV07 para que éste preste su consentimiento.

b) Obtención y mantenimiento al día de las **licencias, permisos y autorizaciones** legalmente procedentes, y el pago de los impuestos que le sean de aplicación. El AUTORIZADO deberá obtener y mantener en vigor durante toda la vigencia de la autorización todas aquellas licencias, permisos y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de su actividad.

En este sentido el AUTORIZADO quedará obligado a remitir al CV07 copia de todas las licencias obtenidas, sin perjuicio del posible seguimiento que pueda hacer el CV07 de los procedimientos en tramitación.

Así mismo, se obliga el AUTORIZADO a comunicar el resultado de cualquier actuación inspectora que las Administraciones Públicas o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad,

ejerzan sobre su actividad. Por ello, deberá facilitar al CV07 copia de las actas que se hayan levantado a tal efecto en el plazo máximo de cinco días desde su recepción.

c) El AUTORIZADO deberá cumplir la normativa medioambiental que resulte de aplicación a su actividad y del mismo modo tramitar y obtener cuantos permisos y autorizaciones estén previstos como necesarios en esta normativa.

d) Destinar el espacio cedido a la actividad objeto de Autorización.

e) No ocupar los espacios no cedidos.

f) Respetar y **no causar molestias** dado el entorno del espacio cedido a los vecinos colindantes y usuarios de la Marina.

g) Depositar, a su cuenta y cargo, todas las **basuras y residuos** que origine en el ejercicio de su actividad en los contenedores habilitados por el CV07 a tal efecto. Y así mismo cumplir los horarios de carga y descarga, y retirada de residuos que el CV07 determine.

h) Tener expuesto al público la **lista de precios** de los productos en alquiler.

i) Mantener a disposición de los clientes las **hojas de reclamaciones** exigidas por la normativa aplicable, y comunicar sin dilación alguna al CV07 cualquier reclamación formulada por terceros y, en su caso, ejecutar las acciones que procedan así como atender dichas reclamaciones.

j) Contar con el **personal necesario y cualificado** para desarrollar su actividad. Deberá contar en la medida de lo posible con personal que tenga un buen dominio de idiomas.

k) Hacerse cargo de los gastos derivados del **consumo de luz y agua, en su caso**.

Suministro agua	Calibre tubería (m <sup>3</sup> )				Fecha CD
	contadores pequeños	contadores medianos 1	contadores medianos 2	contadores grandes	
	≤ 25	≤ 50	≤ 100	≤ 150	
Término fijo (€/día)	1,42	10,53	28,72	43,41	11/04/2017
Término variable (€/m <sup>3</sup> )	1,29	1,42	1,42	1,42	11/04/2017

Suministro electricidad	Precio
Término fijo (€ / kw / día)	0,30€
Término variable (€ / kw / h)	0,12 €

**Las tarifas contenidas en este documento permanecerán vigentes hasta que la Comisión Delegada del Consejo Rector apruebe unas nuevas.**

l) **Mantener y conservar el espacio de dominio público cedido y la instalación desmontable** en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, higiene y estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y de mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para mantener el dominio público e instalación desmontable en perfectas condiciones de funcionamiento, conservación y limpieza.

El CV07 podrá inspeccionar en todo momento, el estado de conservación y mantenimiento del dominio público cedido y la instalación desmontable, y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse, quedando obligado el titular de la autorización a ejecutarlas en un plazo razonable que se le indique.

m) Responsabilizarse de la **vigilancia y seguridad** de la instalación desmontable y de los bienes depositados en la misma, por lo que deberá adoptar las medidas que estime oportunas, así como aquellas exigidas por la Ley. En este sentido, en caso de utilizar los servicios de una empresa de seguridad privada deberá someter a aprobación previa del CV07 los siguientes extremos obligatoriamente, con carácter previo a su implantación: La empresa proveedora de los servicios de seguridad, el Plan de seguridad de la instalación desmontable, despliegue y procedimientos de seguridad.

n) Cumplir la **normativa laboral** vigente, con relación a su personal sea fijo o temporal.

El CV07 podrá comprobar que el AUTORIZADO está al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social, recabando por escrito certificación negativa de descubiertos a la Tesorería General de la Seguridad Social. Así mismo, el AUTORIZADO tendrá a disposición de CV07 los justificantes de pago a la Seguridad Social de todo el personal que trabaje a su cargo con motivo de la AUTORIZACIÓN.

Tanto el personal adscrito habitualmente al servicio, así como aquel otro de adscripción eventual por razón de servicios excepcionales, dependerá exclusivamente del AUTORIZADO, quien mantendrá los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, a tenor de la legislación social y laboral vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda alegarse por dicho personal derecho alguno en relación con el CV07 ni exigirse a éste responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el AUTORIZADO y sus empleados.

o) Contribuir al correcto y satisfactorio desarrollo de cuantos eventos y espectáculos se lleven a cabo en la Marina.

p) Cumplir y respetar las condiciones específicas que en el presente documento se establecen con motivo de la **celebración de eventos extraordinarios** en la Marina de València así como aquellas que pueda establecer el CV07 durante el desarrollo de eventos de tal índole.

En concreto: Con motivo de la celebración de eventos extraordinarios el AUTORIZADO podrá estar obligado a no utilizar el espacio cedido durante un periodo máximo de 15 días al año. El CV07 concretará las fechas con la debida antelación. Durante dicho periodo y con motivo del cierre de la instalación desmontable el AUTORIZADO quedará liberado de la obligación de pago del canon correspondiente a ese periodo.

Así mismo, en caso de un evento extraordinario, el AUTORIZADO deberá cumplir y respetar como mínimo las siguientes condiciones en caso de que la entidad organizadora exija el cumplimiento de las mismas:

Prohibición de asociación al evento y de actividades de marketing parasitario (ambush marketing).

Los derechos de publicidad y patrocinio serán concedidos por parte de la empresa organizadora del Evento a una serie de empresas en su condición de patrocinadores, sponsors, supporters, licenciarios..., del mismo (en adelante, los Patrocinadores).

Con la finalidad de evitar un aprovechamiento indebido del impacto mediático del Evento por parte del AUTORIZADO, en su propio beneficio o en favor de terceros, éste estará obligado a:

- No hacer constar en el local objeto de AUTORIZACIÓN, así como cualesquiera otros explotados y/o gestionados por el AUTORIZADO, ni en su sitio web (website) ningún tipo de propaganda.

Y en general, no hacer constar en cualesquiera otros medios materiales y/o humanos (independientemente de que estén relacionados o no con la prestación de los servicios objeto de esta autorización), marcas, imágenes, símbolos, eslóganes o cualquier otro signo u obra intelectual que contravengan los derechos o intereses del Evento o de la organización. Y especialmente no permitir que los mismos aparezcan en su personal, agentes, subcontratistas o auxiliares.

- No designarse asimismo ni permitirse ser designado como patrocinador, sponsor, supporter, licenciario, colaborador del Evento o cualquier otra expresión análoga o parecida que genere confusión, salvo autorización previa y por escrito de la Organización.

- No hacer ningún tipo de publicidad o actividad, comercial o no, para sus propios intereses o el de terceros, que resulte idónea para crear la impresión de que está asociado, directa o indirectamente, con el Evento o la Organización o que contravengan los intereses de los Patrocinadores, sin el consentimiento previo y por escrito de la Organización.

- A requerimiento del CV07 o de la Organización, cubrir, tapar o retirar, a cuenta y cargo del AUTORIZADO y sin necesidad de su autorización o comunicación previa, cualquier signo distintivo, reclamo publicitario o actividad, comercial o no, que contravenga los intereses del Evento, la Organización, los Patrocinadores o correspondan a derechos de imagen relacionados con los mismos, así como, en el caso de que el CV07 lo estime oportuno, permitir que dichas actuaciones las realice directamente el personal del Consorcio, pero por cuenta y cargo del AUTORIZADO.

s) Facilitar al CV07, a requerimiento del mismo, toda la información y/o documentación que éste le requiera en relación con el AUTORIZADO y/o la explotación de la actividad (seguros, licencias, concesiones, libros contables.....etc.).

## **8. SEGUROS**

El AUTORIZADO se hace responsable de todos los daños derivados del ejercicio de la actividad objeto de autorización.

Para responder de los posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad objeto de autorización el AUTORIZADO deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en los términos indicados por el CV07 en función de la actividad a prestar en la Marina Real, y que incluya al Consorcio Valencia 2007 como asegurado adicional.

El AUTORIZADO deberá aportar al CV07 una copia completa de la póliza de responsabilidad Civil contratada así como copia del recibo acreditativo del pago de la prima que acredite la vigencia de la cobertura. (Ver anexo nº 2)

Dicha póliza de seguro no supone limitación alguna de la obligación del AUTORIZADO de responder en su integridad de la reparación de los daños y perjuicios que pueda ocasionar.

## **9. PUBLICIDAD**

Queda totalmente prohibida la colocación de carteles, paneles, o cualquier otro tipo de soporte publicitario donde se visualicen marcas comerciales. La realización de actos de carácter promocional en el interior o exterior de la instalación desmontable deberá contar con la aprobación del CV07.

Asimismo, la publicidad, marketing y branding (tales como diseño e impresión de folletos, rótulos, comunicaciones, presentaciones, etc.) deberá ser siempre aprobada previamente por el CV07, que indicará la información mínima que deben contener dichos impresos. La distribución, en su caso, de folletos y demás material promocional o publicitario aprobado por el CV07 la realizará el AUTORIZADO a su cargo.

## **10. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El AUTORIZADO no tendrá ningún derecho de uso, explotación u ostentación de elementos de propiedad intelectual, industrial, o de cualquier otra naturaleza relacionados directa o indirectamente con el CV07, Marina de València y las instalaciones propiedad del CV07 (a destacar el edificio Veles e Vents).

Asimismo, el AUTORIZADO reconoce la protección de los derechos de propiedad intelectual relacionados directa o indirectamente con el CV07, Marina de València y las instalaciones propiedad del CV07 (a destacar el edificio Veles e Vents) tales como la marca "Valencia 2007", "Marina de València", "Marina Real Juan Carlos I" y "Veles e Vents" sin ánimo exhaustivo, comprometiéndose a respetar dichos derechos y hacerlos respetar por sus empleados y subcontratistas, así como por toda sociedad directa o indirectamente controlada o bajo el control del AUTORIZADO.

En consecuencia, el AUTORIZADO acepta que no tiene ningún derecho a asociarse directa o indirectamente con la razón social y/o las actividades del CV07, ni a registrar o a utilizar de ninguna manera los derechos de propiedad intelectual propios del CV07, de la Marina de València y del edificio Veles e Vents.

## **11.EXCLUSIVIDAD**

El AUTORIZADO no tendrá derecho a ejercer su actividad en régimen de exclusividad, pudiendo existir por tanto otras empresas dedicadas a la misma actividad en la Marina de València.

## **12.CESIÓN**

Ni la Autorización, ni el desarrollo de la actividad objeto de la misma son susceptibles de cesión, subarriendo o traspaso, ni acuerdo con terceros, salvo autorización expresa y previa del CV07, quedando asimismo prohibida la utilización de las instalaciones cedidas para su uso por el AUTORIZADO para actividades distintas a las señaladas en el presente título.

Se asimila a la cesión, la adquisición del sujeto adjudicatario por otro sujeto, disfrute o no de personalidad jurídica, la toma de posición, la absorción, fusión o entrada en grupo de sociedades, o adquisición de la condición de sociedad vinculada, con remisión expresa a la ley del impuesto de sociedades en cuanto a la calificación de ésta, cuando de cualquiera de éstas operaciones resulte que el centro de decisión de la adjudicataria original pasa a una entidad o persona distinta de ésta. En consecuencia, los sujetos adjudicatarios deberán poner en conocimiento del CV07, el advenimiento de cualquiera de estas situaciones, a fin de que éste decida sobre el mantenimiento o no de la vigencia de la adjudicación.

Este mismo régimen se adoptará en el caso de transmisiones mortis causa, ya sea de la explotación, como de las acciones, participaciones o de la condición de socio de la adjudicataria.

De producirse una ejecución judicial, quién resultare adjudicatario judicial de los derechos de la Autorización deberá reunir todas las condiciones recogidas en este Pliego, subrogándose íntegramente en la situación jurídica del adjudicatario original, siempre que el CV07 preste su Autorización a tal adjudicatario. En este caso, de no prestar el CV07 su consentimiento, el sujeto beneficiario de la resolución judicial dispondrá de un plazo de dos meses para transmitir su derecho a un tercero que resulte aceptable al Consorcio. Transcurrido este plazo, la Autorización de explotación quedará extinguida, sin derecho a indemnización alguna.

En relación a este punto, todo adjudicatario inmerso en un proceso de ejecución judicial en el que pudiera verse afectada la Autorización otorgada deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del CV07.

## **13.CONFIDENCIALIDAD**

La información, datos o especificaciones facilitadas por CV07 al AUTORIZADO o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución de la autorización, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El AUTORIZADO y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega en el ámbito de la autorización, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El AUTORIZADO y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto de la autorización.

En todo caso, el AUTORIZADO será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para CV07 o para terceras personas.

#### **14. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del AUTORIZADO y el personal a su servicio, son incorporados a un fichero titularidad de CONSORCIO VALENCIA 2007.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de autorización de uso del espacio, así como, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en cualesquiera otros supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales correspondientes.

De conformidad con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de fotocopia de su DNI, dirigida a: CONSORCIO VALENCIA 2007 (MARINA de VALÈNCIA). Muelle de la Aduana s/n. CP 46024 de Valencia.

El AUTORIZADO y el personal a su servicio deberá cumplir con la citada Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 10 LOPD, el personal del AUTORIZADO deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la autorización.

Es obligación del AUTORIZADO comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

En aquellos casos en los que la autorización pudiera comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en ficheros, informáticos y/o en papel, titularidad de CV07, el AUTORIZADO, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente: (i) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto para el desarrollo de la autorización, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación (ii) En el caso de que el AUTORIZADO sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de CV07, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural (iii) Además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborara un Documento de Seguridad o completara el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero (CONSORCIO VALENCIA 2007) e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n al Responsable del Fichero, así como asociando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (iv) CV07 tendrá la facultad de exigir al AUTORIZADO (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad - al menos, en la parte que le afecte-, del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio de CV07, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente la autorización (v) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento a CV07, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá adoptar las medidas de seguridad que garanticen dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.(vi) El incumplimiento por parte del AUTORIZADO de las estipulaciones del presente lo convierten en Responsable del Fichero, respondiendo directamente (personalmente) de las infracciones en que hubiera incurrido, así como responderá de los daños y perjuicios que sufra CV07, como consecuencia de dicho incumplimiento.

## **15. RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO**

La actividad objeto de la AUTORIZACIÓN se ejecutará a riesgo y ventura del AUTORIZADO. En consecuencia, cualquier responsabilidad derivada de la actividad objeto de la AUTORIZACIÓN frente a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del AUTORIZADO. A efectos aclaratorios, se deja expresa constancia de que el AUTORIZADO es directamente responsable de cualquier entidad, subcontratista o tercero que contrate, con total indemnidad para el CV07.

El CV07 no será responsable en ningún caso frente al AUTORIZADO y por tanto no deberá indemnizar al mismo por los daños indirectos y consecuenciales (a título de ejemplo, pérdidas de producción, de ingresos o beneficios, realización de eventos extraordinarios) y en general el lucro cesante o interrupciones en el negocio que el AUTORIZADO pueda sufrir de la explotación y gestión de los servicios, renunciando por tanto el AUTORIZADO a la interposición de cualquier acción contra el CV07 por reclamación de los daños y perjuicios indirectos que pudieran derivarse de la explotación de la actividad autorizada.

El AUTORIZADO será directamente responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones le correspondan, en especial en materia fiscal y administrativa (licencias) y por ello será directamente responsable de cualquier multa, penalidad y en general sanción, pecuniaria o no, que las autoridades o administraciones competentes impongan al CV07 por

cualquier error o negligencia del AUTORIZADO en la prestación de los servicios objeto de la AUTORIZACIÓN, en cuyo caso, el AUTORIZADO estará obligado a pagar al CV07 en concepto de indemnización por daños y perjuicios, la cantidad equivalente al importe de la sanción impuesta al CV07 incrementada en un 50%, en el plazo de cinco (5) días a contar desde que le sea notificada la misma por el CV07.

## **17. SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

La AUTORIZACIÓN quedará en suspenso cuando concurren circunstancias de interés general que así lo exijan, o cuando sea necesario para que las administraciones públicas ejecuten una finalidad pública dentro del ámbito de sus competencias. En este caso, la necesidad de paralización de la explotación será comunicada al AUTORIZADO con la mayor antelación que las circunstancias permitan, y supondrá la reducción proporcional del canon a pagar al CV07, por el periodo de tiempo en el que la explotación se vea paralizada, sin que se genere derecho de indemnización alguno más, por motivo de la suspensión.

En particular, en el caso de celebración de eventos deportivos, culturales o sociales de interés general, la AUTORIZACIÓN quedará en suspenso cuando las obligaciones asumidas por las administraciones públicas o los entes organizadores respecto de los titulares de los derechos de celebración de tales eventos, al objeto de obtener la celebración de estos en el espacio de la Marina así lo exigieran. Esta suspensión no generara derecho alguno a favor del AUTORIZADO, ni será causa de indemnización alguna.

## **18. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y REVERSIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CEDIDO**

La Autorización se extinguirá por las siguientes causas:

- 1: Vencimiento** del plazo de la Autorización.
- 2: Revisión de oficio** de la resolución por la que se otorgó la Autorización, en los casos y con sujeción a lo previsto en la legislación vigente.
- 3: Renuncia del AUTORIZADO.** El AUTORIZADO deberá avisar al CV07 con una antelación mínima de 3 meses. El CV07 incautará la fianza en proporción a los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo motivados por la rescisión anticipada de la Autorización. En el supuesto de que la fianza no cubriera la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados, el AUTORIZADO responderá igualmente de la cantidad restante.  
En este supuesto no procederá indemnización alguna al AUTORIZADO.

- 4: Mutuo acuerdo** entre el CV07 y el AUTORIZADO.

Si la resolución anticipada fuera a solicitud del AUTORIZADO, el CV07 podrá obligar al AUTORIZADO a seguir desarrollando la actividad hasta la adjudicación de la nueva convocatoria, que oportunamente se haga, o por un período máximo de 3 meses contados desde la fecha del acuerdo del CV07 de la resolución de la Autorización. En el transcurso de este plazo los precios aplicables serán los mismos de la Autorización y se deberá prestar el servicio en las condiciones estipuladas en el presente acuerdo.

No procederá indemnización alguna al AUTORIZADO en el presente supuesto.

**5: Disolución o extinción de la sociedad titular de la autorización,** salvo en los supuestos de fusión o escisión, muerte o incapacidad sobrevenida del AUTORIZADO persona física.

El CV07 ejecutará la fianza en proporción a los daños y perjuicios que se ocasionen al CV07 motivados por la rescisión anticipada del AUTORIZADO. En el supuesto de que la garantía no cubriera la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados, el AUTORIZADO responderá igualmente de la cantidad restante.

En este supuesto no procederá indemnización alguna al contratista.

**6: Revocación de la autorización, en los términos previstos en el art. 100 de la Ley 33/2003.**

**7: La declaración de Concurso de acreedores o declaración de insolvencia** análoga del AUTORIZADO, su matriz, sociedad dominante, o de alguno de sus socios.

El CV07 ejecutará la fianza en proporción a los daños y perjuicios que se ocasionen al CV07 motivados por la rescisión anticipada de la autorización. En el supuesto de que la fianza no cubriera la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados, el AUTORIZADO responderá igualmente de la cantidad restante.

En este supuesto no procederá indemnización alguna al AUTORIZADO.

**8: Extinción de la autorización o de la licencia de la que el título demanial sea soporte.**

**9: Causas de caducidad:**

- a) La **falta de utilización del espacio** y por consiguiente no ejercicio de la actividad, a no ser que obedezca a justa causa, a juicio del CV07.
- b) Utilizar el espacio para **actividades distintas a las autorizadas** mediante la presente autorización.
- c) **No reponer el importe de la fianza** en el caso de ejecución parcial por el CV07.
- d) **La pérdida o no obtención de los seguros** necesarios para la prestación de la actividad.
- e) **Cesión, subarriendo, traspaso de la autorización** y/o explotación de la actividad sin autorización expresa y previa del CV07.
- f) **Constitución de hipotecas o derechos de garantía** sobre la autorización sin autorización del CV07.
- g) **Incumplimiento de las obligaciones de protección de datos y confidencialidad** establecidas en el presente título.
- h) El incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta en la autorización cuya inobservancia esté expresamente prevista como causa de resolución.

Terminado el plazo de la autorización o en caso de finalización anticipada de la misma, el AUTORIZADO queda obligado a desmontar la instalación, a su costa, en el plazo que le señale el CV07, y a reponer el dominio público a su anterior estado. Del cumplimiento de esta obligación se levantará acta, en la que se refleje el estado del dominio público.

Si el titular de la autorización no hubiese procedido a la retirada de la instalación en el plazo concedido por el CV07, éste, previo requerimiento al AUTORIZADO, ejecutará subsidiariamente los trabajos no realizados, siendo los gastos a costa de la fianza constituida por el titular de la autorización o en el caso de no haberse constituido, estará obligado a responder de los mismos .

### **18 - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

La presente Autorización tiene carácter administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la misma, serán resueltas por el Órgano Competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar potestativamente a la interposición del recurso de reposición ante el mismo Órgano que dicta la Resolución que se impugna, o Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento por duplicado en lugar y fecha antes indicados.

**Fdo. D. Vicent Llorens Marti.**

**Fdo: D Rafael Monterde Diaz**

**Director General del  
Consorcio Valencia 2007**

**Director Gerente de La Fundación  
de la Comunitat Valenciana para la  
Promoción Estratégica, el  
Desarrollo y la Innovación urbana  
(Fundación Las Naves)**

## ANEXO N°1

En particular y por lo que se refiere a la Condición Segunda del Convenio interadministrativo suscrito con la Autoridad Portuaria de Valencia en fecha 26 de abril de 2013, referente a las "Actividades autorizadas" (Apartado 4), se extractan a continuación las condiciones establecidas en el mencionado Convenio que resultan de aplicación a la presente autorización y por tanto de obligado cumplimiento para el autorizado. El autorizado vendrá asimismo obligado al cumplimiento de cualesquiera otras condiciones previstas en el mencionado convenio y no relacionadas en la presente Anexo que fueren de aplicación al objeto de la autorización.

a) Los eventuales subarriendos seguirán el mismo régimen jurídico que la autorización.

b) En el caso de que la autorización lleve aparejada la ejecución de instalaciones desmontables, se deberá cumplir el procedimiento recogido en el Anexo VII del Convenio de fecha 26 de abril de 2013 referente a la aprobación previa del proyecto y autorización de inicio de obras por parte de la Autoridad Portuaria de Valencia. A tal efecto, el AUTORIZADO deberá aportar la siguiente documentación:

- Documentación técnica suficiente que garantice la seguridad estructural y cumplimiento de la legislación aplicable al uso al que va a ser destinada. En el caso de usos con afluencia masiva de público, se tendrá en cuenta el Código Técnico de la Edificación (CTE), con especial atención al documento básico "Seguridad en caso de incendio" (DB-SI) vigente en cada momento.
- Informe de viabilidad técnica de la instalación emitido en sentido favorable por el autorizado, que contemple los aspectos de funcionalidad, operatividad, y fiabilidad técnica, que deberá ser suscrito por técnico competente.

No obstante lo anterior, atendiendo a las especiales características de la instalación a ejecutar, la APV se reserva la facultad de establecer, en cualquier momento posterior a la comunicación realizada por el Consorcio así como a la presentación de la documentación técnica aquí recogida, condiciones específicas de obligado cumplimiento en el/los plazo/s que al efecto se señale/n y, en todo caso, con antelación al inicio de su actividad por el tercero.

Adicionalmente, se transcriben a continuación las previsiones que establece la Autoridad Portuaria de Valencia en relación a las actividades autorizadas en el ámbito del Convenio:

- A la finalización del título, cualquiera que fuere su causa, la Autoridad Portuaria de Valencia no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del tercero, vinculada o no a las actividades autorizadas mediante el mencionado Convenio.
- Atendiendo a las especiales características de la actividad a desarrollar, la APV se reserva la facultad de establecer, en cualquier momento posterior a la comunicación que realizará el Consorcio de la constitución del correspondiente derecho de ocupación, condiciones adicionales de obligado cumplimiento en el/los plazo/s que al efecto se señale/n.

Con la suscripción de la presente autorización, el AUTORIZADO acepta las condiciones arriba descritas.

**ANEXO 2**  
**PÓLIZA**

*[Handwritten signature]*

**ANEXO N° 3**

**PLANO**